

AFILIACIÓN PENSIONADOS



PENSIONADO APORTANTE

El 2% de su mesada pensional

Documentos requeridos

- Diligenciar y radicar el formato de inscripción en cualquiera de nuestras sedes de la Caja de Compensación.
- Fotocopia de la cédula.
- Último desprendible de su mesada pensional.

Con Derecho a:

Recreación, Capacitación, Turismo y Cultura.

Solicitar subsidio de vivienda de interés social, siempre y cuando no supere los 4 salarios mínimos legales vigentes por grupo familiar. De igual forma debe estar paz y salvo en el momento del desembolso de este subsidio.

En caso de retiro debe presentar

En el evento que soliciten retiro de la Caja de Compensación deberán informarlo por escrito y radicarlo en cualquiera de nuestras sedes. La no información del retiro genera mora en el pago de la afiliación.

✓ PENSIONADO LEY 1643 DE 2013

Según lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 1643 de 2013:

“Las Cajas de Compensación Familiar deberán prestar a los pensionados cuya mesada pensional sea de hasta uno y medio (1.5) SMLV, tanto del sector privado como del sector público del orden nacional, territorial, y de los regímenes especiales, mediante previa solicitud, los servicios a que tiene derecho los trabajadores activos en materia de recreación, deporte y cultura. Para estos efectos los pensionados solo presentaran ante la respectiva Caja, a la que estuvieron afiliados en su última vinculación laboral, la documentación que los acredite como tales, incluyendo a su cónyuge o compañera o compañero permanente cuando este no osténtela calidad de trabajador activo, y sus hijos menores de dieciocho (18) años, acreditando el vínculo familiar, sin que se haga necesario el pago de cotización alguna.”

AFILIACIÓN PENSIONADOS



Documentos requeridos

- Diligenciar y radicar el formato de inscripción en cualquiera de nuestras sedes de la Caja de Compensación.
- Fotocopia de la cédula.
- Último desprendible de su mesada pensional.

Aclaraciones

- La vinculación bajo esta Ley la debe realizar en la última Caja de Compensación Familiar en la que estuvo vinculado laboralmente.
- Únicamente tendrán acceso a los servicios de recreación, deporte y cultura
- Pueden vincular al cónyuge, sólo cuando este(a) no sea trabajador activo y a los hijos menores de 18 años
- Quienes se acojan a este beneficio no recibirán ningún tipo de subsidio, ni descuento en plan complementario.